



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 18 ABR 2022

ACCIÓN POPULAR RAD. 2019-0720

En vista del contenido del informe secretarial que antecede, este Despacho se pronuncia como sigue:

En primer lugar, y como quiera que se encuentra verificado el término de suspensión de la presente acción popular, lo cual se había ordenado en la audiencia que en los términos del artículo 24 de la Ley 472 de 1998, se llevó a cabo el pasado 1 de marzo de 2022 -ver acta a folio 279-, el Despacho dispone reanudar la acción y continuarla con el trámite que la misma merezca.

Acorde con lo anterior y como segunda medida, obre en autos la documental que el activante popular **Libardo Melo Vega**, radicó en el correo institucional de este Juzgado el 11 de marzo de 2022 -impresa y agregada a folios 280 a 283-, contentiva del acuerdo de pacto de cumplimiento celebrado con el representante legal de la accionada **Gloria Colombia S.A.**; acuerdo en el que se determina la forma de protección de los derechos e intereses colectivos, motivo por el cual se dispone lo siguiente:

Único: Previamente a cualquier determinación que deba adoptarse de cara al pacto de cumplimiento celebrado entre el accionante y la accionada, y a fin de proceder como lo dispone el inciso 8° del artículo 24 de la Ley 472 de 1998, según el cual "*La aprobación del pacto de cumplimiento se surtirá mediante sentencia (...)*", este Despacho ordena correr traslado del mismo a todas y cada una de las entidades aquí intervinientes y a la accionada, por supuesto, para que en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se haga de este proveído por estado, se sirvan pronunciarse al respecto, si así lo estiman conveniente.

Una vez vencido el término anterior, el cual deberá ser controlado efectivamente por la Secretaría, reingrésese nuevamente el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>31</u> hoy <u>19 ABR 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
